



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 147 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 04 JUN 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 10797-2013, presentado por **EPS SEDACUSCO S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20136353315, con domicilio Plaza San Francisco N° 332, distrito, provincia y departamento de Cusco; sobre autorización provisional de vertimiento de aguas residuales municipales provenientes de la PTAR San Jerónimo, ubicada en la localidad Comunidad de Ccollana Jawan Qosqo, distrito San Jerónimo, provincia y departamento Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, según la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, las personas que a la entrada en vigencia de dicho Reglamento vienen realizando vertimientos y reusos de aguas residuales no autorizados, podrán acogerse al Programa de Adecuación de Vertimiento y Reuso de Agua Residual - PAVER a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en tal virtud, mediante Resolución Jefatural N° 274-2010-ANA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05.05.2010, se dictaron las siguientes medidas para la implementación del PAVER y el desarrollo de acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia a cargo de los órganos desconcentrados estableciéndose en su artículo 3° que:

- Las personas que se inscriban en el PAVER quedan obligadas a presentar ante la Autoridad Nacional del Agua, dentro de los plazos señalados el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, o instrumento de gestión ambiental que determine el sector correspondiente, aprobado por la autoridad ambiental competente.
- El Programa de Adecuación y Manejo Ambiental o instrumento de gestión ambiental que determine el sector correspondiente, deberá contener los plazos de remediación, mitigación y control ambiental, así como la implementación de los correspondientes sistemas de tratamiento para el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA - Agua) y los Límites Máximos Permisibles (LMP) de efluentes líquidos según la normatividad ambiental vigente.
- Verificado el cumplimiento de lo señalado en los numerales precedentes, la Autoridad Nacional del Agua, a través del órgano de línea correspondiente, otorgará la autorización de vertimiento con el carácter de provisional por un plazo no mayor de dos años renovables y condicionada al cumplimiento estricto de las obligaciones del instrumento ambiental.

Que, mediante la Constancia de Inscripción N° 001-2010-ANA-ALA-CUSCO-PAVER de fecha 25.11.2010, se inscribió a **EPS SEDACUSCO S.A.** en el Programa de Adecuación de Vertimiento y Reuso de Agua Residuales - PAVER, para los vertimientos de aguas residuales municipales provenientes a la Unidad Productiva (Operativa) SEDACUSCO S.A., ubicada en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento Cusco;

Que, con Oficio N° 264- 2012-GO-EPS SEDACUSCO S.A., recibido el 13.12.2012, la citada empresa solicitó autorización provisional de vertimientos de aguas residuales municipales provenientes de la PTAR San Jerónimo, ubicada en la Comunidad de Ccollana Jawan Qosqo, distrito San Jerónimo, provincia y departamento Cusco, adjuntado la Resolución Directoral N° 170-2011-VIVIENDA/VMCS-DNS, en la cual la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Estudio Complementario a Nivel de Factibilidad de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Proyecto: Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Aguas Potable y



Alcantarillado de la Ciudad de Cusco - Contrato de Préstamo JBIC PE -P29" y su Plan de Manejo Ambiental actualizado dando cumplimiento a las obligaciones asumidas en el marco del PAVER;

Que, el Informe Técnico N° 292-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, señala que el instrumento de gestión ambiental presentado por **EPS SEDACUSCO S.A.**, cumple con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 274-2010-ANA, recomendando otorgar la autorización de vertimiento con el carácter de provisional, en el marco del PAVER, de las aguas residuales municipales provenientes de la actual PTAR San Jerónimo ubicada en la Comunidad Ccollana Jawan Qosqo, distrito San Jerónimo, provincia y departamento Cusco, por un volumen total anual de 14 065 056 m³, equivalentes a un caudal de 446 l/s, de régimen continuo, que serán descargadas al río Huatanay y río Huacotomayo, por un plazo de dieciocho (18) meses;

Que, asimismo, el citado informe técnico señala que durante el periodo de autorización de vertimiento provisional en el marco del PAVER, el administrado podrá realizar el trámite para la obtención de la autorización definitiva en el marco de la Resolución Jefatura N° 224-2013-ANA;

Que, en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que otorgue la autorización de vertimiento provisional de aguas residuales municipales en el marco del PAVER a favor de la recurrente por un plazo de dieciocho (18) años, cuya vigencia será con eficacia anticipada a la fecha del vencimiento del plazo de la constancia de inscripción, esto es al 25.11.2014, toda vez que se enmarca en lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, debido a que:

- i. Es más favorable a la administrada,
- ii. No existe afectación de derechos de terceros, dado que no se presentaron oposiciones y,
- iii. Existe el supuesto de hecho justificativo, ya que presentó los requisitos exigidos en la Resolución Jefatural N° 274-2010-ANA, además, el plazo máximo para presentar el instrumento de gestión ambiental aprobado por su sector culminó el 25.11.2014.

Con el visto de la Oficina Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a **EPS SEDACUSCO S.A.** autorización provisional de vertimiento en el marco del PAVER, de aguas residuales municipales provenientes de la actual PTAR San Jerónimo ubicada en la Comunidad Ccollana Jawan Qosqo, distrito San Jerónimo, provincia y departamento Cusco, por un volumen total anual de 14 065 056 m³, equivalentes a un caudal de 446 l/s, de régimen continuo, hacia al río Huatanay, según el detalle siguiente:

Punto de Control	Descripción del Efluente	Volumen Anual	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo Receptor	Clasificación
				Norte	Este					
V-02	Punto de vertimiento de agua residual tratada	14 065 056	446	8499835	189856	Continuo	Municipal	Saneamiento	Río Huatanay	Cat. 3

Fuente: Acta de inspección ocular efectuada el 22.07.2014.

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la autorización de vertimiento con el carácter provisional de aguas residuales municipales será por un período de dieciocho (18) meses, con eficacia anticipada al 25.11.2014.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente autorización provisional otorgada a **EPS SEDACUSCO S.A.**, queda sujeta:

- 3.1 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales municipales por un volumen anual de 14 065 056 m³ (446 l/s).
- 3.2 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento provisional.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **EPS SEDACUSCO S.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución, a la Dirección Nacional de Saneamiento, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba – Vilcanota, a la Administración Local de Agua Cusco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua